



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El Supremo califica de accidente laboral el atropello sufrido por una trabajadora durante su descanso

Resolviendo un recurso de casación para la unificación de la doctrina, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado en una reciente sentencia de 13 de octubre de 2021 que las lesiones ocasionadas a una trabajadora a raíz de un atropello sufrido durante la pausa de descanso **fuera del centro de trabajo** deben ser calificadas como accidente de trabajo.

A juicio del Alto Tribunal, resulta indudable la aplicación de la teoría de la “ocasionalidad relevante”.

Hechos probados

La trabajadora, como el resto de sus compañeros, disfruta de periodos de descanso durante la jornada laboral que, en el caso de jornadas diarias de entre 6 y 8 horas, son de 20 minutos, lapso temporal durante el cual los trabajadores **pueden abandonar** el centro de trabajo.

El 18 de agosto de 2016, durante el disfrute del descanso de 20 minutos, la trabajadora salió del centro de trabajo y sufrió un **atropello** aproximadamente a las 19:45 horas.

"La salida de la trabajadora a la calle estuvo vinculada con el trabajo, pues solamente por razón del mismo se produjo tal salida". (Foto: Economist & Jurist)

La trabajadora inició un proceso de incapacidad temporal ese mismo día con diagnóstico de contusión múltiple y mareos. En el parte médico de baja se señaló que la contingencia determinante de tal proceso era la de **accidente no laboral**.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |